

Resolución

Número:		
Referencia: EXPEDIENTE 4107-8536/16		

VISTO:

La solicitud de Cambio de Domicilio del Comercio con Actividad Principal en el rubro "TORNERIA" formulado por CAPO, JUAN MARCELO, en el inmueble ubicado en RIVADAVIA Nº 2690 de San Pedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (Fojas Nº 15-17).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 5212/01 (Fojas Nº 19-20).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (Fojas Nº 21).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene
- una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma
- automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "TORNERIA" en RIVADAVIA Nº 2690 de San Pedro, a nombre de CAPO, JUAN MARCELO Domicilio Legal es LITORAL Nº 995 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberá presentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedroal comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.